

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 16-agosto-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Eyner Echeverri Arana C.C. 94.325.221
Agenciado:	Yhojan Echeverri Chica C.C. N° 1.006.218.770
Accionado:	Teniente Coronel Raúl Amaido Bautista Duque Comandante Batallón Codazzi Palmira (V.) y Capitán Oscar Fernando Tamara Cárdenas Comandante del Distrito Militar N° 18
Radicación:	76-520-31-03-002-2022-00113-00

El señor **EYNER ECHEVERRI ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **94.325.221**, actuando como agente oficioso de su hijo **YHOJAN ECHEVERRI CHICA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.006.218.770**, interpone acción de tutela contra el **Teniente Coronel RAÚL AMAIDO BAUTISTA DUQUE Comandante Batallón Codazzi y contra el Capitán OSCAR FERNANDO TAMARA CÁRDENAS Comandante del Distrito Militar N° 18 del Batallón Codazzi Palmira (V.)**, por considerar vulnerado su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada y funcionarios vinculados, se les notificará y dará un término para contestar, el cual si bien resulta corto, se enmarca dentro de la brevedad del tiempo de duración del presente trámite, previsto en el decreto 2591 de 1991.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **EYNER ECHEVERRI ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **94.325.221**, como agente oficioso de **YHOJAN ECHEVERRI CHICA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.006.218.770**, contra el **Teniente Coronel RAÚL AMAIDO BAUTISTA DUQUE Comandante Batallón Codazzi y contra el Capitán OSCAR FERNANDO TAMARA CÁRDENAS Comandante del Distrito Militar N° 18 del Batallón Codazzi Palmira (V.)**; por considerar vulnerado su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00113-00
Auto asume conocimiento tutela

SEGUNDO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

TERCERO: INDICAR a la accionada y vinculado, que dentro del término de **tres (3) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL/22.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e506132232cca86ae16305fa06cb9ad21e3d98e5384fbabf02b3bd0e158f93e**

Documento generado en 17/08/2022 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>